Aplicación de las reglas para la construcción aseismica de edificios.

La Dirección General de Administración Civil envió una circular a los Jefes de provincia urgiendo el cumplimiento de las reglas que, por disposición del Gobierno, habían de presidir a la nueva construcción, reparación o consolidación de la edificación urbana. Recordaba la Dirección que "los terremotos han sido hasta ahora una calamidad que periodicamente ha deténido el progreso de las provincias del Archipiélago, no solo por las perdidas materiales que han ocasionado sino por el panico y el desatiento que en los animos infunden los fenomenos naturales poco conocidos." La Dirección advertía que las nuevas reglas de edificación se habian dictado no contra los propietarios de Cincas urbanas, sino, por el contrario, en su beneficio. La Dirección recomendaba que se reconociesen las Iglesias, colegios, asilos, lugares de recreo t demas edificios de caracter público, en los que tantan víctimas puede causar un terremoto. "Las Iglesis en particulr, añadía, merecen una atención preferente pues en la Catolica España no puede tolerarse que sea objeto de terror para el piadoso pueblo Filipino el santo lugar en que fortalece su fe, en que halla consuelo en sus tribulaciones y en que recibe la gracia por medio de los Sacramentos." Véase la Cirvular en la Gaceta de Manila, Año XX. No. 235. p. 1603, correspondiente al 24 de Agosto de 1880.